



No. 13-040348- -00004-0000

Fecha: 2014-09-29 17:18:36 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 329 CTOINFORMACION Folios: 16

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 329

Referencia : Expediente No. **13.040.348**
Asunto : Solicitud de patente: **"CEPAS DE AGROBACTERIUM
MODIFICADAS PARA AUMENTAR LA FRECUENCIA DE
TRANSFORMACIÓN DE PLANTAS"**
Solicitante : DOW AGROSCIENCES LLC
Fecha de solicitud : 28 de Febrero de 2013

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **6349** notificado por fijación en lista el 03 de Junio de 2014.

2. Mediante oficio No. **6349** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la presencia de excepciones de patentabilidad, a la claridad del pliego reivindicatorio, a la claridad del capítulo descriptivo y al nivel inventivo de las reivindicaciones 1-31, 34-38 y 46 en vista de los documentos D1: US5731179 y D2: Hellens et al.

3. **Respuesta a las objeciones**

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 875 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

3.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 36 reivindicaciones.

Se han introducido las siguientes modificaciones al capítulo reivindicatorio:

- Las reivindicaciones 5, 22, 24, 33, 38-45 y 47-48 fueron eliminadas. Lo anterior no puede ser considerado como un desistimiento de la materia allí revelada y mi representada se reserva el derecho de volver sobre la misma durante el trámite de la presente solicitud de patente.
- Se modificaron las reivindicaciones originales 1-4, 6-18, 20, 25-32, 34 y 46. Con el objetivo de brindar mayor claridad sobre la materia reclamada.
- Se adicionó la reivindicación 18 que se refiere a la cepa de *Agrobacterium* de las reivindicaciones 13 a 17 y a todas las limitaciones de plásmidos recitados en la reivindicación 21. Es posible encontrar el debido soporte en el capítulo descriptivo.

La modificación realizada a la reivindicación original 20, permite clarificar que el plásmido ayudante y el segundo plásmido son diferentes y tienen diferentes orígenes de replicación en relación el otro.

Por lo anterior, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la presencia de excepciones de patentabilidad y la claridad y concisión del pliego reivindicatorio se ven superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el nuevo análisis de patentabilidad.

3.2 Argumentos con respecto a la falta de claridad del Capítulo Descriptivo

Respetuosamente manifestamos que un certificado de depósito no es necesario de la cepa *Agrobacterium*. Los fragmentos de polinucleótidos y de plásmidos se

encuentran disponibles públicamente y se encuentran debidamente especificados en el capítulo descriptivo de la presente invención. De tal forma, que una persona versada en la materia se'ria capaz de aislar y sintetizar los reactivos e introducirlos en una cepa disponible de *Agrobacterium* para llevar a cabo la invención reivindicada. Las cepas que aquí son descritas, son ampliamente conocidas.

Así, se considera que la descripción de la presente solicitud cumple con los requerimientos establecidos en el Artículo 28 de la Decisión 486 y que la objeción formulada por el Examinador se ve superada.

3.3 Argumentos con respecto a la falta de Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

***“Artículo 18.-** Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

Una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada. Adicionalmente se considera que una mejora

sustancial, un efecto inesperado o una ventaja con respecto al arte previo es un indicio de nivel inventivo, por cuanto aporta un salto tecnológico en la regla técnica.

A este respecto, solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta el nivel inventivo, con base en la siguiente información:

La presente invención está dirigida a la cepa de *Agrobacterium* y está relacionada a métodos de transformación en los que el plásmido que alberga ADN exógeno para la transformación no incluye el fragmento de KpnI 14,8 VirBCDG del fragmento de pSB1. Esta característica novedosa provee ventajas técnicas inesperadas y sorpresivas sobre el arte previo. Por ejemplo, la *Agrobacterium* reclama y métodos de transformación:

- eliminar la etapa de integración o combinación de un vector intermedio (IV) con un vector aceptor (AV) para hacer un "vector híbrido" (HV) que contiene tanto el fragmento KpnI 14,8 y el ADN exógeno para la transformación, como es requerido por el documento D1 (Figura 1 y reivindicación 1);
- evita el problema de tener múltiples orígenes de replicación en un único plásmido vector híbrido como en D1 (Descripción, página 13);
- permite la transformación de las regiones de ADN-T que son grandes y tienen secuencias de ADN exógeno altamente repetitivas (por ejemplo, las regiones de ADN-T de plásmidos pDAB101513 y pDAB101514, cada una incluye (i) cuatro y tres, repetidas directamente respectivamente 2 kb secuencias de ADN que son 100% idénticas y (ii) tres secuencias Cry1 directamente repetidas que son aproximadamente 70% idénticas, como se describe en el capítulo descriptivo; y
- mejora dramáticamente una serie de resultados deseables de la transformación de dichas regiones de ADN-T grandes y repetitivas incluyendo los porcentajes de (i) transformantes en la línea germinal, (ii) eventos de bajo número de copias, (iii) eventos que expresan todos los transgenes, y (iv) eventos que muestran la actividad resistente contra tres plagas (Ver cuadros 4 y 5 que comparan los eventos de transformación

como resultado del uso de la invención (DA13192 – cepa RecA + KpnI 14,8 fragmento en el plásmido ayudante + el segundo plásmido con ADN exógeno), uso de la cepa RecA sin la invención (DA2552), y el uso de una cepa con RecA funcional pero sin la invención (EHA105).

D1 (col. 3, líneas 12-15) enseña un sistema que incluye una "primera región de ADN-T" que contiene un marcador seleccionable y una "segunda región de ADN-T" que contiene el gen exógeno de interés para la transformación. La segunda región de ADN-T siempre está contenida en el plásmido del vector híbrido de D1, que también incluye el fragmento KpnI 14,8 VirBCDG. Este documento enseña (D1) que, en realizaciones preferidas, la primera región de ADN-T y la segunda de ADN-T están contenidos en el mismo plásmido del vector híbrido (ver col. 7, línea 10, hasta la col. 8, línea 56). Debido a que todas las enseñanzas en D1 requieren el fragmento KpnI 14,8 VirBCDG y la segunda región de ADN-T en el mismo plásmido del vector híbrido antes de la transformación, D1 requiere una etapa de recombinación homóloga antes de integrar un vector intermedio (IV-Contiene la segunda región de ADN-T) con un vector aceptor (AV) (por ejemplo, pSB1) para hacer el plásmido del vector híbrido. Así, en las enseñanzas y en cada forma de realización, D1 da a conocer que el mismo plásmido del vector híbrido incluye tanto (i) el fragmento KpnI 14,8 VirBCDG y (ii) la segunda región de ADN-T y su ADN exógeno para la transformación.

Nada en el arte previo, incluyendo las referencias citadas D1 o D2, enseña o sugiere que D1 puede ser modificado para eliminar la etapa de formación de un plásmido del vector híbrido co-integrante. Por el contrario, ésta es una ventaja revelada de la presente invención (Descripción). Nada sugiere que el objeto de la reivindicación 20, en el que el fragmento KpnI 14,8 VirBCDG se ha aislado y se coloca en un plásmido ayudante que, por definición, no contiene la región funcional de ADN-T de cada forma de realización en D1. Además, nada en la técnica anterior enseña o sugiere el objeto de las reivindicaciones 34 y 46, en el que el fragmento KpnI 14.8 se integra en el genoma de la *Agrobacterium*.

Además, como se discutió anteriormente, no hay duda de que los métodos reivindicados, basados en las bacterias modificadas del solicitante, consiguen efectos técnicos inesperados claros y mejorados, como, la mejora drástica de la estabilidad, la eficiencia de transformación, eventos con bajo número de copias y resistencia a herbicidas en comparación con otros métodos. Por lo tanto, es evidente que el método de las reivindicaciones 1-19 no es obvio y es patentable sobre el arte previo.

La combinación de las enseñanzas de D1 y D2 no hace que los métodos y cepas reclamadas sean obvias. Como se discutió anteriormente, ni D1 ni D2 contemplan o enseñan un fragmento de KpnI 14,8 VirBCDG en un plásmido separado (o cromosoma) que no contiene una región de ADN-T. Además, ninguna de las referencias enseña o sugiere plásmidos separados que posean diferentes orígenes de replicación con respecto al otro, así que los orígenes de replicación son compatibles de manera que ambos plásmidos se pueden mantener dentro de una única cepa de *Agrobacterium* sin presentar ningún problema de incompatibilidad (es decir, incapacidad de coexistencia de dos plásmidos en una sola célula bacteriana).

Aunque D2 da a conocer varios orígenes de replicación, D2 no enseña ni sugiere ninguna razón para modificar las replications de origen de D1 para que sean compatibles entre sí, de tal manera que dos plásmidos distintos se puedan mantener en una sola bacteria de *Agrobacterium*. Además, la combinación de D1 y D2 no conduce a la *Agrobacterium* o a los métodos reivindicados por el solicitante. El proceso de cointegración de ADN-T en el vector aceptor (AV) en el vector híbrido (HV) de D1 resulta en un gran número de plásmidos que contienen múltiples orígenes de replicación (Figuras 10-12 de D1, revela múltiples orígenes de replicación ["ORI"] en un sólo plásmido). Por lo tanto, los distintos orígenes de replicación en D2, combinados con D1, conducen al mismo plásmido grande que en D1, excepto que el plásmido tendría los múltiples orígenes de replicación de D2.

Más importante aún, D2 no enseña o sugiere que el fragmento KpnI 14,8 VirBCDG se puede utilizar en un plásmido separado (o cromosoma) que no contiene una región de ADN-T, como en la invención reivindicada. Por lo tanto, la combinación de D1 y D2 no

puede proporcionar los efectos técnicos inesperados de la *Agrobacterium* o métodos que se reclaman en la presente solicitud. Por consiguiente, la presente solicitud posee la altura inventiva necesaria para que se le conceda el privilegio solicitado.

3.4 Conclusión

Por todo lo anterior, el documento D1, el documento D2, o su combinación, no resultan anterioridades válidas capaces de afectar el nivel inventivo de la invención de la presente solicitud.

Por lo tanto, consideramos que el Examinador está pasando por alto que una sola diferencia con respecto al estado de la técnica, permite concluir que el objeto reivindicado es nuevo. Además, está excluyendo el hecho de que el inventor en el momento de solucionar el problema técnico de la solicitud tuvo que emplear habilidad inventiva, pues la presente invención no resulta de la mera extrapolación de las enseñanzas del arte previo, como se afirma. Se está desconociendo el mérito investigativo empleado y que está aportando una ventaja al arte previo.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 6349, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

5. Anexos

- Formulario de modificaciones en solicitud pendiente.
- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 36 reivindicaciones.
- Recibo de pago por \$128.000 por concepto de modificación al pliego reivindicatorio.

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
C.C. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

COLO-10975-0841-139-0
CPT\CPT\ID-272328\WPC10975
No. M-2014-272328\CPT

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
---	--

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite

☐ Error material

☒ Modificación a una Solicitud en trámite

☒ Patente de Invención

☐ Patente de Modelo de Utilidad

☐ Registro de Diseño Industrial

☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados

2. Datos del solicitante

Persona Natural

☐

Persona Jurídica

☒

DOW AGROSCIENCES LLC

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐

Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Estados Unidos de América	9330 Zionsville Road, Indianápolis, Indiana 46268, Estados Unidos de América	Indianápolis
Dirección electrónica		No. Fax
clientes@cavelier.com		2 11 86 50
		Número telefónico
		3 47 36 11

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre

Documento de identificación

Tarjeta profesional

De Páez Luz Clemencia

C.C. 35.456.344

T.P.A. 23.555

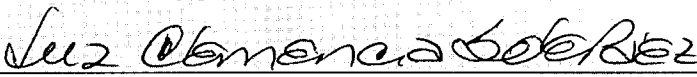
Dirección y domicilio		Ciudad
Carrera 4ª No. 72 –35		Bogotá
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite**Corrección:****Expediente No 13.040.348****Aparece****Debe ser****Modificación:****Modificación al capítulo reivindicatorio.**

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 36 reivindicaciones y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas. Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y además se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

**Modificación al resumen.****Modificación a los dibujos.****5. Anexos****Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación por \$128.000.****Poder, si fuere el caso.****Documento que contiene las modificaciones o correcciones.****Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.**

6. Firma	
Nombre y apellidos	Firma
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ	
C.C. 35.456.344 DE Usaquén	Tarjeta Profesional 23.555

CPT/NCA/ID272383

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Una cepa de *Agrobacterium* para transformar el ADN exógeno, la cepa tiene al menos dos plásmidos diferentes, caracterizado porque la cepa comprende:

a) al menos un plásmido ayudante que comprende un fragmento *KpnI*/14,8 pSB1, como se dispone en la SEQ ID NO: 5, y

b) un segundo plásmido pTi que comprende al menos una región de ADN-T desarmada que incluye (i) al menos un borde derecho de ADN-T y (ii) un ADN exógeno adyacente al borde,

en la que el plásmido ayudante y el segundo plásmido tienen diferentes orígenes de replicación uno respecto al otro.

2. La cepa de *Agrobacterium* de la reivindicación 1, en la que la cepa de *Agrobacterium* tiene una deficiencia en la función RecA.

3. La cepa de *Agrobacterium* de la reivindicación 2, en la que la cepa de *Agrobacterium* tiene una deficiencia en la función RecA.

4. La cepa de *Agrobacterium* de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 2-3, en la que la bacteria comprende además un plásmido que tiene una región de ADN-T adyacente a al menos un borde del ADN-T de *Agrobacterium*.

5. La cepa de *Agrobacterium* según la reivindicación 2-4, caracterizada porque el plásmido (b) comprende un grupo de incompatibilidad IncP.

6. La cepa de *Agrobacterium* de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 4-5, caracterizado porque la región de ADN-T contiene tres o más secuencias de genes exógenas.

7. La cepa de *Agrobacterium* de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 4-6, caracterizado porque la región de ADN-T contiene al menos, o más de, 25.000 nucleótidos.

8. La cepa de *Agrobacterium* de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 4-7, en la que la región de ADN-T comprende más de una secuencia de genes exógena.

9. La cepa de *Agrobacterium* de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 4-8, caracterizada porque la región ADN-T codifica una o más de una proteína

insecticida, una proteína herbicida, o una mezcla de proteínas insecticidas y proteínas de tolerancia al herbicida.

10. La cepa de *Agrobacterium* de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 4-9, caracterizada que la región de ADN-T codifica una proteína insecticida Cry1Ca, una proteína insecticida Cry1F, y una proteína insecticida Cry1Ab1.

11. La cepa de *Agrobacterium* de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 4-10, en la que la región de ADN-T codifica una proteína insecticida Cry1Ca, una proteína insecticida Cry1F, una proteína insecticida Cry1Ab1, y una proteína AAD-1 de tolerancia herbicida.

12. Un locus genómico *nilA* de *Agrobacterium tumefaciens*, caracterizado porque una secuencia de polinucleótido está integrada en el locus genómico *nilA*.

13. Una cepa de *Agrobacterium* caracterizada porque la cepa comprende un fragmento *KpnI* 14,8 VirBCDG de pSB1, como se dispone en la SEQ ID NO: 5, integrado en un sitio neutro de integración en el cromosoma de *Agrobacterium*.

14. La cepa de *Agrobacterium* según la reivindicación 13, en la que el sitio neutro de integración es un locus genómico *nilA*.

15. La cepa de *Agrobacterium* de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 13-14, en la que la cepa de *Agrobacterium* es deficiente en la funcionalidad RecA.

16. La cepa de *Agrobacterium* de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 13-15, en la que la cepa de *Agrobacterium* es *Agrobacterium tumefaciens*.

17. La cepa LBA4404 de *Agrobacterium* que comprende al menos un gen vir de un fragmento *KpnI* 14,8 VirBCDG aislado de pSB1, como se dispone en SEQ ID NO: 5, integrado en un sitio neutro de integración en el cromosoma de *Agrobacterium*.

18. La cepa de *Agrobacterium* de acuerdo con las reivindicaciones 14-16, caracterizada porque la cepa de *Agrobacterium* alberga un plásmido que comprende (i) por lo menos una región desarmada de ADN-T y (ii) un ADN exógeno adyacente al borde.

19. Un método para transformar una planta, caracterizado porque el método comprende poner en contacto una célula de la planta con la cepa de *Agrobacterium* de la reivindicación 1, e insertar el ADN exógeno del segundo plásmido B dentro del genoma de la planta.

20. El método de la reivindicación 19, en el que cepas de *Agrobacterium* tiene una deficiencia en la función RecA.
21. Un método para transformar una planta, caracterizado porque el método comprende poner en contacto una célula de la planta con la cepa de *Agrobacterium* de la reivindicación 18.
22. El método para transformar una planta de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 19-20, caracterizado porque el segundo plásmido tiene un origen de replicación de un grupo de incompatibilidad IncP.
23. El método para transformar una planta de acuerdo con la reivindicación 21, en el que la cepa de *Agrobacterium* es deficiente en la funcionalidad de RecA.
24. El método para transformar una planta de acuerdo con las reivindicaciones 22 o 23, caracterizado porque la región de ADN-T contiene tres o más secuencias de genes.
25. El método para transformar una planta de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 22-24, caracterizado porque la región de ADN-T contiene al menos, o más de, 25.000 pares de bases de nucleótidos.
26. El método para transformar una planta de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 22-25, caracterizado porque la región de ADN-T se inserta en un solo lugar en la célula de la planta cuando la planta se transforma.
27. El método para transformar una planta de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 22-26, caracterizado porque la región de ADN-T comprende más de una secuencia de genes.
28. El método para transformar una planta de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 22-27, caracterizado porque la región de ADN-T codifica una o más de una proteína insecticida, una proteína herbicida, o una mezcla de proteínas insecticidas y proteínas con tolerancia al herbicida.
29. El método para transformar una planta de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 22-28, caracterizado porque la región de ADN-T codifica una proteína insecticida Cry1Ca, una proteína insecticida Cry1F, y una proteína insecticida Cry1Ab1.
30. El método para transformar una planta de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 22-29, caracterizado porque la región de ADN-T codifica una proteína

insecticida Cry1Ca, una proteína insecticida Cry1F, una proteína insecticida Cry1Ab1, y una proteína AAD-1 de tolerancia herbicida.

31. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 19-30, caracterizado porque la planta es una monocotiledónea.

32. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 19-31, caracterizado porque el fragmento *KpnI* 14,8 VirBCDG se clona al sitio *KpnI* de un plásmido pDAB9291.

33. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 19-32, caracterizado porque el plásmido ayudante es el plásmido pMP90.

34. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 19-33, caracterizado porque el plásmido ayudante es el plásmido pTiC58A.

35. El método según la reivindicación 32, caracterizado porque la cepa de *Agrobacterium* es transformada con ADN plasmídico de pDAB9292.

36. El método de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 19-35, que comprende además una etapa de selección de una célula transformada o un tejido transformado, después de someter dicho tejido cultivado transformación.

CPT\CPT\ID-272327\WPC10975

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-

16

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 14 - 101219

Bogotá D.C., Septiembre 23 de 2014 - 11:50:04

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	636834365	23/09/2014	11.029.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNIDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACIONES EN CREACION CORRECCION A SOLICITUD EN TRAMITE / MODIFICA	128.000.00	128.000.00
				\$128.000.00

SON: **CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable:

-***-

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-040348- -00004-0000

Fecha: 2014-09-29 17:18:36

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Tra. 11 PATENTEIYII

Eve. 378 FASENACIONALI

Act. 329 CTOINFORMACION

Folios: 16

Código: 10975-844-139-0

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Septiembre 23 de 2014 - 11:50:11